



ISL en todo el país

Dirección Nacional
Huérfanos N° 886, Piso 2 / Santiago
Fono: (02) 870 9700

Agencia Regional Arica y Parinacota
Agencia Regional Tarapacá
Baquedano N° 682 / Iquique
Fono: (57) 424 438

Agencia Regional Antofagasta
Sucre N° 311, Piso 1 / Antofagasta
Fono: (55) 289 371

Agencia Regional Atacama
Atacama N° 443, Piso 1 / Copiapó
Fono: (52) 213 029

Agencia Regional Coquimbo
Melgarejo N° 980, Piso 3 / Coquimbo
Fono: (51) 312 064

Agencia Regional Valparaíso
Av. Brasil N° 1265 Piso 3 / Valparaíso
Fono: (32) 232 4762

Agencia Región Área Metropolitana
Teatinos N° 10, Piso 1 / Santiago
Fono: 870 9936

Agencia Regional del Lib. Gral B. O'Higgins
Plaza Los Héroes N° 389 / Rancagua
Fono: (72) 231 881

Agencia Regional del Maule
7 Oriente N° 1295 / Talca
Fono: (71) 234 865

Agencia Regional del Bio-Bío
O'higgins N° 1695 / Concepción
Fono: (41) 222 3665

Agencia Regional de la Araucanía
Matta N° 82 / Temuco
Fono: (45) 212 967

Agencia Regional de los Ríos
Agencia Regional de los Lagos
Anibal Pinto N° 200, of. 502 / Puerto Montt
Fono: (65) 319 368

Agencia Regional de Aysén
Dussen N° 106 / Coyhaique
Fono: (67) 252 595

Agencia Regional de Magallanes
Pedro Montt N° 895, Piso 2 / Punta Arenas
Fono: (61) 223 826

MANUAL

Ley 16.744

Sus Beneficios y Procedimientos en caso de Accidentes o Enfermedad Profesional

Alumno



www.isl.gob.cl

ISL
Instituto de Seguridad Laboral
Somos Prevención y Salud Laboral



Área Gestión Preventiva

INDICE

1	Introducción.....	3
2	Objetivos.....	4
3	Conceptos básicos.....	4
4	Marco legal, Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades laborales.....	8
4.1	Definición.....	8
4.2	Principios.....	8
4.3	Personas protegidas.....	9
4.4	Contingencias cubiertas.....	10
5	Administración del seguro.....	11
5.1	Administración estatal.....	11
5.2	Administración privada.....	11
5.3	Administración delegada.....	12
6	Financiamiento.....	12
7	Roles de la Ley.....	14
7.1	Rol preventivo.....	14
7.2	Rol indemnizador.....	17
8	Prestaciones económicas.....	19
8.1	Por incapacidad temporal.....	19
8.2	Por incapacidad permanente (invalidez).....	20
8.3	Por muerte.....	21
9	Procedimientos administrativos a seguir en caso de accidentes del trabajo.....	22
9.1	Denuncia.....	22
9.2	Procedimientos.....	24
9.3	Atención médica.....	25
10	Procedimientos en caso de accidentes del trayecto.....	26
11	Procedimientos en caso de enfermedad laboral.....	26
12	Bibliografía.....	27

1 INTRODUCCIÓN

La normativa legal vigente exige a las empresas cumplir con diversos requerimientos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. El cumplimiento de estas obligaciones constituye un elemento fundamental para asegurar un piso mínimo de condiciones de higiene y seguridad al interior de las organizaciones.

El **ISL**, en su rol de Organismo Administrador de la ley 16.744, promulgada el 1º de febrero de 1968, apoya a sus empresas clientes en el cumplimiento de estas obligaciones legales básicas.

Los Objetivos del seguro son:

- Prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Curar mediante el otorgamiento de prestaciones médicas. Restituir la capacidad de trabajo del trabajador.
- Indemnizar para reparar la pérdida de los medios de subsistencia.
- Rehabilitar para devolver toda o en parte la capacidad de trabajo del trabajador.

APUNTES

2 OBJETIVOS

- Dar a conocer los beneficios y obligaciones que estipula la Ley 16.744 y sus Decretos.
- Explicar el procedimiento a seguir en caso de sufrir accidente del trabajo o enfermedad profesional.

3 CONCEPTOS BÁSICOS

- **Salud:**

La salud es la reserva más importante que tiene la población y en especial los trabajadores y si bien es cierto, que sin salud no se puede trabajar, también lo es, que se puede dañar este preciado bien a causa del trabajo. Son muchos y muy altos los costos en vida y salud que dejan los procesos productivos.

La idea de salud, varía entre las personas, dependiendo entre otras cosas, de las posibilidades de acceso a ella, del trabajo que se desempeñe y por lo tanto la utilización que se haga del cuerpo, de condiciones basales físicas y socioculturales, etc. No obstante, para la mayoría, Salud se define como Ausencia de Enfermedad .

Hace 40 años, la OMS definió la idea de salud desde un punto de vista más amplio: La salud es un estado completo de bienestar físico, mental, y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o invalidez.

Se desprenden de esta definición aspectos positivos relacionados con un estado de bienestar, la integración de aspectos físicos, psíquicos y sociales y no solo corporales, además de la idea de salud como un proceso dinámico (se puede ganar o perder).

APUNTES

• **Salud Ocupacional:**

La Salud Ocupacional tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en el ejercicio de su labor. Esto se puede lograr, a través, de la prevención de todo daño causado a la salud de los trabajadores por acción de agentes nocivos existentes en el trabajo.



APUNTES

4 MARCO LEGAL - LEY 16.744 SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

4.1 DEFINICIÓN

La Ley N° 16.744 (publicada en el Diario Oficial el 1º de Febrero de 1968) declara la obligatoriedad de un seguro social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

4.2 PRINCIPIOS

Esta Ley cumple con todos los principios de la Seguridad Social Moderna, tales como:

- **Solidaridad:** Permite distribuir los aportes de aquellos que cotizan más, a favor de los que cotizan menos.
- **Universalidad:** Protege a todos los trabajadores (incluso cubre también a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 313).



APUNTES

- **Integridad:** Todos los recursos se destinan al trabajador, desde prevenir los riesgos ocupacionales, hasta las prestaciones médicas y económicas, en caso de ocurrir el accidente o enfermedad profesional.
- **Igualdad:** Todos los trabajadores tienen los mismos derechos y beneficios.
- **Subsidiaridad** (Aseguramiento estatal)

4.3 PERSONAS PROTEGIDAS:

Artículo 2° de la Ley 16 744. Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas:

- a.** Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices;
- b.** Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.
- c.** Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel;
- d.** Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.



APUNTES

4.4 CONTINGENCIAS CUBIERTAS

- **Accidente del Trabajo:**

Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

- **Excepciones:**

Los accidentes debido a fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con el trabajo.

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima.

La prueba de las excepciones corresponderá al Organismo Administrador.

- **Accidente de Trayecto:**

Son ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo y aquellos que ocurren en trayecto directo entre dos lugares de trabajo aunque correspondan a distintos empleadores.

En este último caso se considerará que el accidente di relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

APUNTES

**Deberán otorgar además, asesoría técnica
en Prevención de Riesgos a sus entidades
empleadoras adherentes y trabajadores afiliados.**

Las Mutualidades de Empleadores que existen actualmente, son:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Mutua de Seguridad C.CH.C.

5.3 Administración Delegada:

Son entidades empleadoras que están en condiciones de solventar por sí mismas el Seguro Social contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para sus trabajadores, ocupan una planta habitual de dos mil o más trabajadores y han sido autorizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

6 FINANCIAMIENTO

El financiamiento del seguro es de cargo del Empleador, existiendo dos tipos de cotizaciones:

- Con una cotización básica general del 0,95% de las remuneraciones imponibles, de cargo del empleador,

Todas las empresas del país, deben pagar esta cotización.

APUNTES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

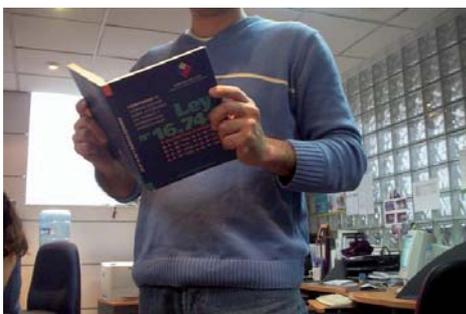
.....

- Con una cotización adicional diferenciada en función de la actividad o riesgo presunto de la entidad empleadora, que está determinada por el Decreto Supremo N° 110, y también será de cargo del empleador.

Esta cotización podrá ser modificada (alzada o rebajada) según el riesgo real basado en la “Siniestralidad Efectiva” de la entidad empleadora, determinado por el Decreto Supremo N° 67.

- Con el producto de las multas que cada Organismo Administrador aplique en conformidad con la Ley
- Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los fondos de reserva, y
- Con las cantidades que le corresponda por el ejercicio del derecho de repetir de acuerdo con los artículos 56° y 69° de la Ley.

La cancelación mensual de las dos cotizaciones, por concepto del Seguro, usted la debe hacer antes de los primeros 10 días de cada mes.



APUNTES

- Reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales
- Control de riesgos en el ambiente o en los medios de trabajo
- Acción educativa de prevención de riesgos
- Registro de información y evaluación estadística de resultados.
- Asesoramiento técnico a los Comités Paritarios, Supervisores y línea de administración técnica

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- Cumplir con las normas e instrucciones impartidas por el Servicio de Salud, Organismo Administrador, Departamento de Prevención de Riesgos o Comité Paritario de Higiene y Seguridad
- Utilizar y cuidar los Elementos de Protección Personal
- Acudir a exámenes médicos de control. Participar activamente en las actividades de prevención de riesgos a través del Comité Paritario



APUNTES

• **Prestaciones médicas**

Las prestaciones médicas se otorgarán gratuitamente a los trabajadores que sufran algún accidente del trabajo, trayecto o una enfermedad profesional, cubriendo desde la atención médica primaria o de urgencia, hasta la rehabilitación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas. Por ello, un trabajador accidentado, tiene derecho a:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos en convenio con ISL, o a domicilio
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Los gastos de traslado y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

**El Instituto de Seguridad Laboral
dispone de la red asistencial más grande del país.**



APUNTES

8 PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para que el trabajador lesionado mantenga su ingreso económico mientras dure el tratamiento y esté con licencia, la Ley le otorgará prestaciones económicas que dependerán de las incapacidades que haya experimentado (Pérdida de Ganancia).

Las prestaciones económicas del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales son:

8.1 POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Se entiende por incapacidad temporal a toda lesión que se origina por un accidente del trabajo o enfermedad profesional y que luego del tratamiento médico, permite la recuperación total del trabajador y su reintegro al trabajo.

En caso de incapacidad temporal, el trabajador tiene derecho a recibir un subsidio diario equivalente al 100% del promedio de las remuneraciones mensuales netas (remuneraciones imponibles menos los descuentos previsionales y los impuestos correspondientes a esta remuneración) que se hayan devengado en los tres meses calendario más próximos al mes en que se inicia la licencia.

APUNTES

8.2 POR INCAPACIDAD PERMANENTE (INVALIDEZ):

Considera una situación de invalidez cuando la lesión causada por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional produce consecuencias de carácter permanente, afectando la capacidad de ganancia del trabajador, al quedar físicamente disminuido.

De acuerdo a la disminución o pérdida de la capacidad de ganancia del trabajador, las prestaciones económicas son las siguientes:

La indemnización que corresponda se cancela de una sola vez, o bien, en cuotas iguales a petición del interesado

Pérdida de capacidad de ganancia	Prestación económica	Periodo
Entre un 15% y un 70%	Indemnización entre 1.5 hasta 15 veces el sueldo base	Solo se indemnizara por una sola vez
Entre un 40% y un 70%	Pensión de un 35% de sueldo base	Mensual
Igual o superior a un 70%	Pensión de un 70% el sueldo base	Mensual
Necesita de terceros para realizar los actos elementales de su vida	Pensión, hasta un 140% de su sueldo base, dependiendo de las asignaciones familiares existentes en el período de evaluación	Mensual

APUNTES

9 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO O DE TRAYECTO

9.1 DENUNCIA

La ley establece que todo Accidente de Trabajo debe ser denunciado al Organismo Administrador y a la jefatura inmediata del trabajador.

El encargado de registrar esta denuncia, es en primera instancia el Empleador o su representante. De no suceder así, la denuncia puede llevarla acabo:

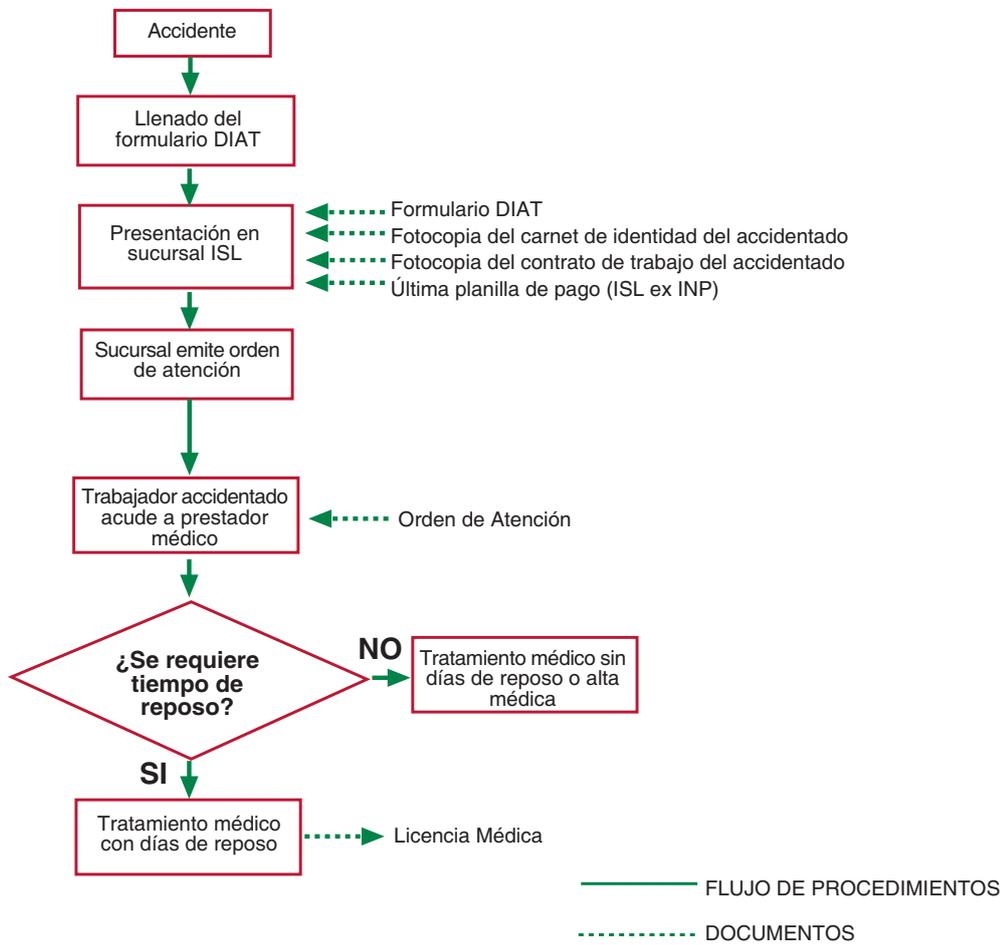
- El Médico tratante
- Un miembro del Comité Paritario
- Un compañero de trabajo
- El mismo afectado
- Cualquier persona que conozca de los hechos
- Un familiar

Información Indispensable

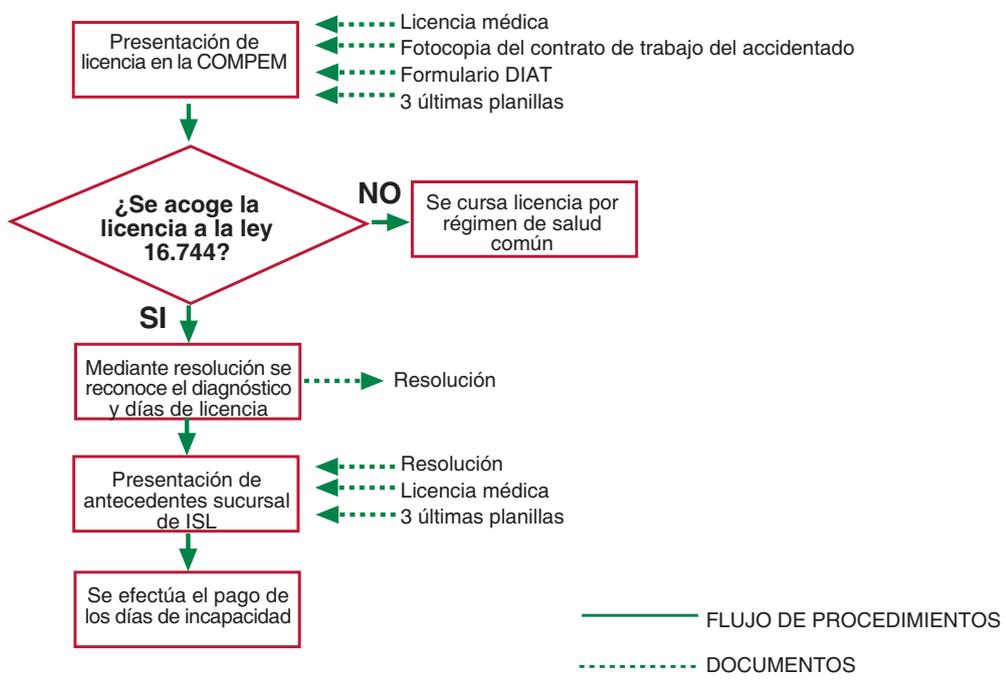
Para que el sistema de atención sea lo más eficaz, y este en directo beneficio de sus trabajadores, le recomendamos confeccionar una carpeta, con disponibilidad inmediata, con información fundamental para la atención de sus trabajadores. Esta carpeta deberá contener:

- Formulario “Declaración Individual de Accidente del Trabajo” (DIAT), proporcionado por el ISL
- Fotocopia del Contrato de Trabajo
- Últimas planillas de pago de cotización en el ISL

APUNTES



APUNTES



9.2 PROCEDIMIENTO

1. El trabajador debe acercarse a la sucursal del ISL más cercana al domicilio del empleador, con una copia de su carnet de identidad, una copia del contrato de trabajo, la última planilla de pago mensual ISL ex INP y el formulario “Declaración Individual de Accidente del Trabajo” (DIAT) llenado en sus letras A, B y C.
2. La sucursal emitirá una Orden de Atención (OA).
3. El Trabajador acude con su OA a un prestador médico en convenio con el ISL.

APUNTES

En caso de urgencia, el trabajador será atendido directamente en el centro asistencial en convenio con el ISL sin OA. No obstante, ésta deberá ser presentada por el trabajador, algún familiar o por el empleador a la brevedad, después de haberse efectuado la atención.

Si el centro de atención así lo exige, se deberá firmar un documento de garantía para permitir el ingreso del trabajador, el cual será anulado una vez presentada la OA.

9.3 ATENCIÓN MÉDICA:

Las Empresas afiliadas al ISL, como Organismo Administrador de la Ley 16.744, deben enviar a sus trabajadores a los Centros de Atención pertenecientes a los Servicios de Salud Estatales (Públicos) o a cualquier establecimiento que tenga Convenio de Atención vigente con el ISL (ACHS, Mutual CChC, entre otros).



APUNTES
